



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria realizada el día 02 de Junio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 071-2009-MPT, de fecha 28.12.2009, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo; mediante el cual se aprobó el procedimiento N° 14 correspondiente a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, sobre Obtención de licencia de conducir, estableciéndose los requisitos que deben presentarse;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, el cual ha sido objeto de modificación mediante el Decreto Supremo N° 045-2008-MTC, en cuanto a la exigencia de la presentación del certificado de educación secundaria completa;

Que, se encuentra establecido en el T.U.P.A., vigente, como requisito número 7 del procedimiento N° 17 sobre obtención de licencia para conducir vehículos menor, la presentación del certificado de estudios secundarios, en tal sentido corresponde modificar la presentación de este requisito, siendo exigible el requisito de certificado de primaria completa, el que será requerido únicamente en los procedimientos de obtención de licencias de conducir vehículo menor, no siendo así cuando se trate de pretensiones de renovación o revalidación de la licencia de conducir;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento administrativo general N° 27444, el Texto único de procedimientos administrativos se aprueba mediante norma de mas jerarquía, siendo la ordenanza Municipal, razón por la cual toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos se debe realizar mediante dispositivo de igual jerarquía;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 9° y de conformidad a las facultades contenidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los señores Regidores se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REQUISITO 7 DEL PROCEDIMIENTO N° 17,
CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA DE TRANSPORTES, TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL, REFERIDO EN LA ORDENANZA N° 071-2009-MPT**

Artículo 1°.- MODIFICAR el requisito 7 del procedimiento N° 17, correspondiente a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, referido en la Ordenanza N° 071-2009-MPT, como a continuación se señala:

Licencia para Conducir Vehículos Menores Motorizados. Ley N° 29060 (07-Jul-2007) D.S N° 040-2008-MTC D.U. N° 099-2009 vigencia hasta 31/12/2010 publicado 22/10/2009	1	Solicitud Declaración Jurada indicando domicilio actual dirigida al Alcalde, suscrita por el interesado, peticionando licencia de conducir.
	2	Copia de DNI vigente.
	3	Dos (02) fotos de frente, tamaño carné a colores.
	4	Examen Psicosomático favorable efectuado en Institución de Salud Autorizado.
	5	Examen de manejo, de normas y de señales de Tránsito, aprobatorio.
	6	Record libre de infracciones del interesado con una antigüedad de hasta 15 días calendarios, emitido por el SATT.
	7	Certificado de estudios primarios (no será exigible en caso de revalidación o renovación). Podrá presentarse documento oficial debidamente legalizado, mediante el cual acredite haber cursado los estudios primarios, como constancias de estudios, certificados universitarios o de institutos superiores.
	8	Pago de derechos, emitido por el SATT.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los siete días del mes de Junio del dos mil diez.



Cesar Acuña Peralta

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **09-06-10**